

CONSTANCIA: El término concedido a la curadora Ad Litem de la ejecutada para que excepcionara se encuentra vencido y dentro del mismo presentó un escrito con excepciones de mérito. Al Despacho del señor Juez para proveer.

Eduard Andrés Gómez  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

*Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2019 00364 00  
Sustanciación: 1284*

Del escrito presentado por la curadora Ad Litem contentivo de las excepciones de mérito se corre traslado a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 443 C.G.P).

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 145  
Fecha de notificación por estado 24/11/2020  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63f2442eb79da01e31b2e1d6589aa9c2339295b6bd4152a4abc3822e31a9b8c2**  
Documento generado en 23/11/2020 01:40:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**